

19^{na} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

INFORME

P. de la C. 1284

14 de junio de 2022

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la misma, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 1284, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña en este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1284, por petición, según radicado, pretende enmendar la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, con el propósito de añadir una nueva Sección 15 a los fines de establecer que el dueño o accionista mayoritario de toda clínica dental sea un dentista licenciado por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; renumerar las secciones subsiguientes; y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos de la medida se desprenden los siguientes asuntos:

Se indica en la misma que lamentablemente en los últimos años se han proliferado las operaciones de oficinas y clínicas dentales, cuyos dueños no son dentistas certificados. Dicha situación ha contribuido a grandes limitaciones de la práctica ética de la medicina dental. De igual forma, estas clínicas y oficinas dentales ofrecen servicios dentales mediante dentistas contratados. Esta conducta crea una especie de empresarismo dental mediante la cual se proveen servicios si cumplir cabalmente con la

ética en la medicina oral y se han estado efectuando procedimientos invasivos a pacientes sin cumplir cabalmente con las responsabilidades legales que poseen los dentistas que son dueños de sus propias clínicas dentales.

Se plantea en la Exposición de Motivos que en múltiples ocasiones pacientes han tenido que acudir a salas de emergencia debido a que le han realizado procedimientos invasivos e irreversibles en detrimento de su salud. En muchas ocasiones estos procedimientos terminan provocando infecciones agudas al paciente poniendo en riesgo su salud y su vida. La práctica antes mencionada torna la relación médico paciente en una relación puramente contractual entre el paciente y el consultorio y no entre el paciente y el dentista que lo atiende. Esto pone en riesgo la estabilidad y la calidad de los tratamientos que se les brinda a los pacientes en especial con los tratamientos prepagados y los errores de criterio de alguno de los dentistas contratados por el consultorio.

Se expone en dicha Exposición de Motivos, que el gobierno debe velar por la seguridad y la salud de sus ciudadanos. La salud oral es de vital importancia en la calidad de vida de los individuos. Es por eso que mediante legislación se deben establecer unos parámetros adecuados para que se les garantice a los pacientes dentales un servicio de calidad y seguro para su salud.

Por tanto, se expresa que teniendo en mente estas circunstancias y problemáticas, reconocemos que la posesión de una oficina o grupo dental en Puerto Rico, debe ser propiedad, en todo o en su mayoría, de un dentista debidamente licenciado para ejercer la profesión dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Luego de expresada la intención del Proyecto de la Cámara 1284, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes trabajó la misma mediante los memoriales explicativos recibidos de las siguientes agencias y/o entidades:

1. Departamento de Salud
2. Junta Dental Examinadora de Puerto Rico
3. Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico
4. Oficina de Gerencia de Permisos -Departamento Desarrollo Económico y Comercio

NOTA: La posición del Departamento de Salud contiene la posición institucional de la Junta Dental Examinadora.

Para que todos los legisladores y legisladoras puedan tomar una determinación informada de lo expuesto en este Informe; irrespectivo de que pertenezcan o no a nuestra Comisión de Salud; hemos plasmado las posiciones de las agencias y entidades no gubernamentales antes mencionadas, las cuales son las siguientes:

A. Departamento de Salud

El Departamento de Salud (en adelante “Salud”) expresa que la Ley Núm. 11 del 23 de junio del 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”, estableció cambios en el sistema de prestación de servicios de salud y adscribió al Departamento de Salud, toda Junta, como organismo creado por legislación para reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones de la salud en Puerto Rico. Creándose de esta manera la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS). La ORCPS, adscrita al Departamento de Salud, provee a las distintas Juntas Examinadoras, servicios auxiliares necesarios para su funcionamiento. Las Juntas, entre las cuales se encuentra, la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico (en adelante la Junta), a su vez, son responsables de autorizar y reglamentar el ejercicio de las profesiones de la salud en Puerto Rico de conformidad con la legislación que les crea.

Salud expresa que entre las funciones y responsabilidades de la ORCPS se destacan el proveer a los miembros de las diferentes juntas examinadoras los servicios de apoyo que estas requieran; tramitar las solicitudes de licencias de los profesionales de la salud que estén reglamentados ante las juntas examinadoras; ayudar a las juntas examinadoras a administrar los exámenes de reválida; llevar un Registro de las licencias expedidas a profesionales de la salud; custodiar los expedientes de los profesionales de la salud licenciados; proveer a las juntas examinadoras los servicios legales y profesionales necesarios; y llevar a cabo todas aquellas funciones necesarias y convenientes para la implantación de la política pública del Departamento de Salud, entre otras. Por otro lado, en lo que compete al proyecto ante la consideración de la Honorable Comisión, Salud plantea que la Junta les ha expresado su aval para que se establezca, mediante enmienda en la Ley Núm. 75, *supra*, que el dueño o accionista mayoritario de toda clínica dental en Puerto Rico sea un dentista licenciado.

Salud comenta que es la posición de la Junta el respaldar el proyecto de referencia resaltando que, igual propuesta fue solicitada en el pasado por la propia Junta a la Asamblea Legislativa. Cabe señalar que como resultado de dicho esfuerzo surgió el Proyecto de la Cámara 1954 (P. de la C. 1954) del 4 de febrero de 2019, presentado por representante Navarro Suárez. Además, igual contenido mantiene el Proyecto de la Cámara 1282 (P. de la C. 1282) del 21 de marzo de 2022, presentado por los representantes Hernández Montañez y Higgins Cuadrado.

Salud expresa que es la intención de la Junta reiterar a la Asamblea Legislativa las razones por las cuales, originalmente, fue necesario realizar la petición de que sean, exclusivamente, los dentistas licenciados en Puerto Rico los que puedan ser dueños o accionistas mayoritarios de una clínica dental. Dichas razones continúan vigentes al día de hoy, entre las que se encuentran las siguientes:

- Empresarismo inescrupuloso provocado por una proliferación de oficinas y clínicas dentales cuyos dueños son personas particulares y no dentistas;
- Venta de productos y servicios dentales al margen de la supervisión de un dentista licenciado;
- Enfoque cosmético sobre el sanitario;
- Promesas a los pacientes de resultados instantáneos e irreales.
- Discontinuidad de los servicios a los pacientes por desvinculación de los dentistas en las clínicas dentales; al punto de que pacientes pierdan tratamiento o incluso dinero por depósitos o prepagos de tratamiento dental realizados.
- Contratación de dentistas licenciados a estipendios u honorarios a un porcentaje muy por debajo de lo que satisfacen las aseguradoras y los pacientes; pauperizando la profesión dental;

Entiende Salud que ciertamente, a nivel constitucional, su Departamento es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud y desarrollar estrategias para proteger la salud del pueblo de Puerto Rico. Por lo cual, evaluada la medida desde el punto de vista salubrista, y siendo el Secretario de Salud, el encargado constitucional de velar por la salud de nuestra población, entiende que la propuesta legislativa es una razonable, y en beneficio tanto del profesional dental, así como de los pacientes que reciben dichos servicios. Por todo lo antes expresado, **Salud y la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico** endosan el Proyecto de la Cámara 1284.

B. Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico

El Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico (en adelante "el Colegio"), expresa que son una entidad cuasipública que lleva 81 años representando a nuestros dentistas y pacientes. Defienden que la práctica de la odontología sea de manera profesional y ética, lo que redundará en beneficio para la salud del pueblo. Por lo cual, en apoyo al trabajo diario de nuestros dentistas colegiados es que hoy están aquí.

De entrada, indica el Colegio que favorecen el propósito fundamental de que las oficinas o clínicas dentales sean de la propiedad de un dentista. Sin embargo, difieren de algunos planteamientos y, por otro lado, hay algunos aspectos y situaciones que no han sido atendidos en este proyecto y que deben considerar para que el propósito del mismo se cumpla.

Comenta el Colegio que aprovechan esta oportunidad para examinar minuciosamente este proyecto de tal forma que al finalizar este escrito los representantes tengan una visión clara del impacto positivo de éste en la salud del pueblo puertorriqueño. A su vez, podrán observar la importancia que la odontología y el que los servicios dentales estén bajo la responsabilidad de un dentista debidamente

licenciado y colegiado. Por ende, el Colegio hace el siguiente recuento de eventos en su Memorial Explicativo que producimos a continuación:

¿Qué es un dentista?

El dentista (odontólogo o cirujano oral) es el profesional de la salud encargado de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y condiciones de la cavidad oral (trastornos dentales y bucales) y su relación con las condiciones o enfermedades sistémicas. Ej. diabetes, condiciones cardíacas, partos prematuros y Alzheimer, entre otras... y cada día se corroboran más relaciones. Esta es una profesión que, por su complejidad, costos, riesgos, extenso tiempo de estudios, entre otros, podemos decir que el individuo que estudia odontología lo hace por vocación. Vocación que permite que, en su ejecución, aunque la oficina dental es un negocio, el paciente sea el centro de todo.

Antecedentes

En un pasado la Ley Dental estipulaba que los dueños de oficinas dentales tenían que ser dentistas. Luego del cambio, han proliferado las oficinas dentales cuyos dueños no son dentistas. Oficinas cuyo fin primordial es el lucro económico.

Planteamientos del proyecto

Exposición de motivos - Pág. 2. Indica que "La práctica antes mencionada torna la relación médico-paciente en una relación puramente contractual entre el paciente y el consultorio y no entre el paciente y el dentista que lo atiende."

Opinión del Colegio: No importa en el escenario en el que se atiende un paciente por un dentista licenciado y colegiado, SIEMPRE existirá una relación médico legal entre el paciente y dentista que adviene y está cobijada bajo el Art 1802 del Código Civil de Puerto Rico. Las excepciones podrían ser la relación que pueda darse bajo la "Ley del Buen Samaritano" y en escenarios como la Clínica de la Escuela de Medicina Dental y/o dependencias del Departamento de Salud (ej. Centro Médico). Sigue leyendo: "Esto pone en riesgo la estabilidad y la calidad de los tratamientos que se les brinda a los pacientes en especial con los tratamientos prepagados y los errores de criterio de alguno de los dentistas contratados por el consultorio."

Opinión del Colegio: Habría que validar este planteamiento de la relación entre dentista contratado y error de criterio en la calidad del tratamiento.

Del proyecto se desprende en su exposición de motivos cómo la proliferación de clínicas dentales donde el dueño no es el dentista certificado redundará en un empresarismo dental que provee servicios que no son cónsonos con la ética de la

medicina oral. Es importante recalcar que algo puede ser legal, pero no ético, porque la ética es lo más puro. Los peticionarios entienden claramente la importancia de la ética en los procesos de la odontología organizada. En Puerto Rico existen dos instituciones odontológicas que agrupan compulsoriamente a los dentistas; la Junta Dental Examinadora y el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico y el único que tiene un Código de Ética es el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico. Los peticionarios reconocen el valor de tener un código vigente, no sólo en para mantener un alto estándar de la profesión, sino también en bienestar de los pacientes. Si no hubiese estructuras que regularan a los dentistas la salud oral estaría en manos de los mercaderes de fortuna.

Por lo cual, este proyecto lo que busca es que los mercaderes de fortuna, que anteponen su deseo de enriquecerse a la salud del pueblo no puedan operar o tener control de la práctica dental. A diferencia de los mercaderes de fortuna, un dentista tiene que cumplir con cuatro años de odontología enfocados primordialmente en proveer salud a sus pacientes, desde el aspecto biológico, médico, fisiológico, hasta el aspecto puramente dental. Cuatro años sumamente complejos, donde el reto más importante de cada dentista es poder diagnosticar, atender y satisfacer las necesidades de su paciente. A diferencia de aquellos mercaderes que sólo ven al paciente como signo de dólar, que lo que buscan es cuánto dinero pueden cobrar.

Desgraciadamente, Puerto Rico vive un periodo de pseudo-anarquismo, donde personas inescrupulosas buscan hacer dinero en el campo de la salud, a pesar de que no tienen ningún tipo de preparación específica en el campo, ejemplo de esto fueron las pruebas del COVID-19 vendidas al Departamento de Salud por una persona que se dedicaba a la construcción. Como éste tenemos muchos ejemplos más que los vemos a diario en la prensa y les corresponden a ustedes legislar para que la salud del pueblo no se vea afectada.

Añade el Colegio que han mencionado en varias ocasiones a los mercaderes de fortuna, pero quiénes son algunos de los mercaderes en nuestra profesión y cómo afectan la salud del pueblo que ustedes protegen:

1. Inversionistas
2. Intrusos (Técnicos Dentales / Asistentes Dentales / Extranjeros)
3. Compañías de Seguros Médicos
4. Mega Tiendas
5. Etc.

Nuevamente, el Colegio hace la siguiente enumeración de escenarios en su Memorial Explicativo que producimos a continuación:

- 1. Inversionistas**

Escenario

Bajo el segundo cuatrienio del Dr. Pedro Rosselló, había negociaciones con una compañía dental americana para correr toda la parte dental de la "Reforma de Salud". Todo se veía miel sobre hojuelas hasta que la compañía entendió todas las regulaciones federales que aplicaban en la "Reforma" y decidió retirarse.

Efecto negativo al paciente

El deseo del inversionista era lógicamente el lucro desmedido y para lograr esto una de las maneras que iban a utilizar era limitando la cantidad de proveedores. Al limitar los proveedores, limitaban el acceso de los pacientes a los servicios dentales y, por ende, mayores las ganancias para el inversionista.

2. Técnicos Dentales / Asistentes Dentales /Extranjeros

Escenario

En Puerto Rico por las pasadas décadas hemos tenido un resurgir del intrusismo dental. Hemos visto como técnicos dentales y en ocasiones asistentes dentales, practican la odontología de manera ilegal. Técnicos dentales habilitan sus laboratorios dentales para atender pacientes; asistentes dentales habilitan cuartos en sus residencias para realizar tratamientos dentales.

El atropello más reciente a la salud del pueblo, son aquellos extranjeros que alquilan cuartos en hoteles para practicar la odontología fuera del alcance de la ley.

Efecto negativo al Paciente

La preparación de los técnicos dentales es en prótesis orales, no tienen formación educativa en la parte biológica y fisiológica del paciente. No pueden evaluar cómo una prótesis puede afectar la anatomía y fisiología del paciente. Tanto el Colegio como la Junta Dental Examinadora han llevado casos ante los tribunales de técnicos que han mutilado pacientes al momento de ofrecerles servicios a los pacientes con el único norte de lucrarse.

Los asistentes dentales en los pasados años también han excedido de sus funciones. La ley establece que, para poder ejercer una asistente dental en Puerto Rico, luego de haber completado sus estudios de asistente dental y tomar una reválida debe trabajar bajo la supervisión directa de un dentista. Hay asistentes dentales por la libre realizando tratamientos, por ejemplo: blanqueamiento de dientes ("*bleaching*"), los famosos "perri-dientes" y hasta ortodoncia.

Hoy en día tenemos técnicos dentales y asistentes dentales que tienen oficinas dentales y no tienen la supervisión directa de un dentista. Lo que hemos visto es que tanto

los asistentes como los técnicos dentales abren oficinas dentales y contratan dentistas para decir que tienen una supervisión directa. ¿Quién verdaderamente cree que un empleado puede supervisar a su jefe? Este es el subterfugio que permite la ley existente y que pone en riesgo la salud del pueblo.

Por último, los extranjeros que vienen por un día a dar tratamientos en Puerto Rico. ¿Quién es responsable de la emergencia que pueda tener el paciente luego que se vaya el pseudo-dentista extranjero?

Expresa el Colegio que han trabajado en conjunto con la Junta Dental Examinadora para llevar casos a los tribunales buscando proteger al paciente de esta abominable práctica de la odontología.

3. Compañías de Seguros Médicos

Escenario

Creación de clínicas dentales alrededor de la isla para ofrecer servicios a sus asegurados, bajo condiciones diferentes a los proveedores independientes (contratados por ellos mismos).

Efecto negativo al paciente

Creo que al día de hoy todos podemos establecer que el rol de la aseguradora dental es financiar unos servicios dentales a cambio de recibir unas ganancias. Muy parecido a cómo un banco ofrece un préstamo a sus clientes a cambio de ganar dinero en los intereses devengados. No importa todos los anuncios que puedan hacer para el público diciendo que "*X o Y te protege*" la realidad es que el seguro financia un servicio. En las pasadas dos décadas hemos visto cómo las aseguradoras han creado oficinas dentales donde buscan atraer a sus asegurados con la promesa de que no tienen que pagar deducibles. El primero de estas aseguradoras lo fue First Medical, le siguió Triple S y así la historia se ha repetido.

La gravedad de este asunto es que primero la aseguradora tiene un conflicto de intereses. ¿Cómo es que en los contratos de los proveedores se establece que el paciente tiene que pagar un deducible y, por otro lado, la aseguradora les anuncia a sus asegurados que no tiene que pagar deducible si van a sus clínicas? Esta acción de anunciar el no pagar deducible es lo que el gobierno federal conoce como "*soliciting*".

Si ya establecimos que el interés de las aseguradoras es hacer dinero, ¿qué pasaría si las aseguradoras limitaran el acceso de los pacientes solamente sus oficinas? La contestación es sencilla, limitar el acceso a los servicios, redundando en mayores ganancias... y en perjuicio de la salud.

Esta idea suena absurda, pero hay una compañía de seguros que hace más de 20 años determinó cuántas oficinas necesitaba alrededor de toda la isla para poder ofrecer los

servicios dentales sin la necesidad de los dentistas. Parece algo inverosímil, pero le podemos asegurar que ya tienen cuatro (4) clínicas.

Otro factor del conflicto de intereses es el proceso de auditoría y calidad de servicio, ¿Quién lo lleva a cabo en la oficina de la aseguradora? ¿Acaso es el mismo proceso que el del dentista independiente?

4. Megatiendas

Escenario

La ley actual permite que una compañía como "Walmart" que se caracteriza en crear altas ganancias donde quiera que se establece; o "Home Depot" que es una multinacional en materiales y equipo de ferretería pueda tener una oficina dental.

Efecto negativo al paciente

La salud no es un negocio. Es responsabilidad de todos los gobiernos proteger la salud de su pueblo para que puedan ser productivos para la sociedad. El permitir que megatiendas puedan irrumpir en la calidad de servicios que se les brinda a los pacientes, porque el norte son las arcas financieras de las megatiendas, es genocidio metódico y deliberado, que tomará años, y que las futuras generaciones tendrán que corregir.

Si miramos la historia del inversionismo dental en los Estados Unidos vemos múltiples instancias donde se ha estudiado el efecto que tiene el permitir que entidades/personas que no sean dentistas operen prácticas dentales y el detrimento al paciente. "En el 2015, por ejemplo, el entonces fiscal general de Nueva York, Eric Schneiderman, actuó contra *Aspen Dental Management*, una empresa que brinda servicios administrativos a consultorios dentales en todo el país. Con respaldo de tres firmas de capital privado, Aspen sostuvo que no estaba realizando odontología. Pero los investigadores de Schneiderman descubrieron que Aspen ofrecía incentivos de forma rutinaria o presionaba a los miembros del personal para aumentar las ventas de servicios y productos dentales en sus consultorios y compartir las ganancias de los dentistas, una violación directa de la ley de Nueva York. Sin embargo, el acuerdo de Schneiderman con Aspen Dental no fue ni siquiera un tirón de orejas. Con \$645 millones en ingresos anuales en ese momento, Aspen Dental sólo pagó \$450,000 para resolver el caso. No admitió las acusaciones y dijo que no había tomado decisiones sobre cuidado dental. Al presentar el caso de Aspen Dental, Schneiderman dijo que demostraba los peligros de la práctica de la medicina por parte de las corporaciones".

Este es sólo un ejemplo del porqué es peligroso permitir este tipo de negocio. Aquí lo que al final está en juego es la salud del pueblo, cuando se pone por encima la necesidad de producir ganancia económica por encima y sin importar la práctica segura de la medicina dental.

Consideremos este escenario: Esta oficina dental se está utilizando para lavado de dinero. Las agencias federales encausan a los dueños de la oficina. Si los dueños de la oficina dental fueran dentistas licenciados y colegiados, la Junta Dental Examinadora y el Colegio De Cirujanos Dentistas de Puerto Rico pueden intervenir y hasta quitarles sus licencias, impidiendo que pudiera repetirse el caso. Si los dueños no fueran dentistas ni la Junta Dental Examinadora ni el Colegio de Cirujanos Dentistas De Puerto Rico pudieran intervenir; permitiendo la posibilidad de que esto volviera a suceder.

Como dijimos en un principio, este proyecto, tal y como está redactado, adolece de algunas consideraciones. Uno de ellos es cómo atender los casos de muerte de un dentista; cuando la oficina dental se convierte en un bien heredable. ¿Cómo aplica las leyes de herencia?

Otro asunto que no está contemplado es ¿qué hacer con las oficinas actuales cuyos dueños no son dentistas o los accionistas mayoritarios tampoco lo son? Esta legislación repercute en la Ley de Corporaciones, por lo que hay que tomarla en cuenta.

La salud es lo más valioso que un individuo puede tener. Con salud puede tener un sin fin de aspiraciones; sin salud sus aspiraciones se circunscriben a tener salud. Lo triste es que a veces sólo la valoramos cuando nos falta.

El Colegio; luego de haber expuesto su visión de la importancia de este proyecto. **La oficina dental es un negocio, pero para un dentista la salud no lo es. Esa es la diferencia cuando hablamos de titularidad.** Por consiguiente, el Colegio, tiene varias observaciones y recomienda que se añada a la medida lo siguiente:

- a. Que cuando hablamos de que el dentista o accionista mayoritario sea dentista, nos estemos refiriendo a dentistas debidamente licenciados por la Junta Dental Examinadora y certificados por el Colegio De Cirujanos Dentistas de Puerto Rico. Lo que muchos llaman: estar en "*good standing*". (Licencia activa en la Junta Dental Examinadora y colegiación activa en Colegio De Cirujanos Dentistas de Puerto Rico.) De esta forma el proyecto estaría en conformidad al estado de derecho actual en Puerto Rico, que establece que para ejercer la profesión dental se requiere una licencia y una colegiación activa.
- b. Entendemos necesario que se exija que toda corporación, corporación de servicios profesionales¹, compañía de responsabilidad limitada o cualquier otra entidad autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, deberá operar y actuar en cumplimiento con lo dispuesto en esta legislación. En ese sentido, debe

¹ En la Ley de Corporaciones vigente, se establecen limitaciones similares para las corporaciones de servicios profesionales, pero entendemos que, para las demás entidades permitidas, dicha restricción no surge de forma clara de la ley actual o simplemente no se contempló en la ley vigente.

atemperarse la Ley de Corporaciones vigente en Puerto Rico a lo dispuesto en esta medida legislativa². De esta manera, el ordenamiento jurídico, en el ámbito corporativo, quedaría atemperado a la nueva norma jurídica propuesta en esta pieza legislativa. En ese contexto, recomendamos se inserte de todas formas una cláusula de supremacía, a los fines de establecer que cualquier disposición, reglamento o regla inconsistente con lo dispuesto en esta legislación, quedará sin efecto y no tendrá validez legal.

- c. En corporaciones: Permitir hasta un máximo de 10% de acciones en una práctica dental a personas que no sean dentistas licenciados. Entendiéndose que el dentista será dueño mayoritario con 90%. Si hubiese más de un accionista, el máximo de las acciones del dentista se mantendrá en 90%.
- d. El dentista propietario tendrá que trabajar al menos 40 horas al mes en la oficina dental.
- e. En corporaciones: De ser una aseguradora el accionista, no podrá tener más del 5% de las acciones totales. Los dentistas en la práctica no podrán ser accionistas de la aseguradora y deberán tener no menos del 90% de las acciones.
- f. Prácticas individuales (no corporaciones): El o los dentistas deberán ser dueños mayoritarios de la práctica dental. De haber un inversionista no podrá invertir más del 5% de la sociedad.
- g. Una exclusión a los casos de herencia. Por ejemplo, permitir que el heredero pueda mantener la práctica abierta, al menos hasta que la venda.
- h. Para las actuales prácticas dentales cuyos dueños no son dentistas debe crearse alguna medida para atemperar la situación con las enmiendas a la ley dental. Nuestra recomendación es darle cinco (5) años para que estén en cumplimiento con esta ley.

En conclusión

El Colegio explica que apoya la intención del proyecto y considera que con las enmiendas que están sometiendo fortalece las debilidades y carencias del PC 1284 para atender un asunto que a todas luces afecta la salud oral y salud general de nuestros conciudadanos; así también la estabilidad y bienestar de nuestros dentistas. Entiende el Colegio que así se lograría dejar sin efecto legal la práctica que ha proliferado en los últimos años de que, a través de diferentes estructuras corporativas, terceros que no son dentistas tienen oficinas dentales. Esto sin estar sujetos a los foros y normas éticas y profesionales de

² Ley General de Corporaciones, Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, según enmendada.

los dentistas; además de pretender controlar los criterios, decisiones y ejecutorias de dentistas, que son reclutados o contratados como empleados o contratistas de servicios profesionales.

C. Oficina de Gerencia de Permisos -Departamento Desarrollo Económico y Comercio

La Oficina de Gerencia y Permisos del Departamento Desarrollo Económico y Comercio (en adelante "OGPe") es una entidad gubernamental creada en virtud de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico". y cuya función principal es facilitar y propiciar el desarrollo integral, económico, social y físico sostenible de Puerto Rico que pueda resultar en el crecimiento de más, mejores y diversas industrias y en la creación de empleos en el sector privado y para garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas de planificación.

Continúa OGPe explicando que, bajo lo anterior, el objetivo de su agencia es dirigir el esfuerzo para establecer un trámite claro y confiable que rija la solicitud, evaluación, concesión y denegación de determinaciones finales y permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización emitida por el Gobierno de Puerto Rico para propósitos de construcción y usos de terrenos y para realizar u operar negocios en Puerto Rico. Por lo cual, entiende la OGPe que, de una lectura del Proyecto para su análisis, consideran que el mismo no está relacionada a las funciones de la OGPe, por lo cual no tienen aspectos sustantivos que aportar para que puedan ser de análisis por la Comisión.

Luego de expresada la intención y los comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1284, según radicado, la Comisión de Salud, luego de analizar todas las posiciones y documentación sometida para el análisis de esta medida, ha tomado la determinación de recomendar la aprobación de la misma con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña en este Informe:

Las enmiendas recomendadas son las siguientes:

1. Se añade a la medida que toda clínica, oficina u otra facilidad en donde se provean servicios relacionados a la salud oral, para los cuales sea necesario poseer una licencia de dentista, su propietario o accionista mayoritario deberá ser un dentista licenciado por la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y que se encuentre en cumplimiento "good standing" con todos los requerimientos de ley exigidos por el Gobierno de Puerto Rico para poder ejercer dicha profesión. En el caso de una corporación profesional, tendrá que cumplir además de lo requerido en esta Ley, con los requerimientos establecidos en el Capítulo XVIII de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida General de Corporaciones.

Se incluye este lenguaje para atemperar el lenguaje de la medida al cumplimiento de los requisitos de ley que son necesarios tanto por el Gobierno de Puerto Rico como los requeridos por la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico para el ejercicio de la profesión de dentista en la jurisdicción de Puerto Rico.

2. **Se establecen criterios para que el Departamento de Salud, en coordinación y consulta con la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, tendrá un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley para establecer reglamentación para la implementación de esta Ley; en donde contendrá, sin que se entienda como una limitación, los siguientes asuntos:**

- a. Por ciento (%) de la cantidad total de bienes o capital invertido en la clínica, oficina u facilidad en donde se provean servicios relacionados a la salud oral que lo conviertan en el propietario o accionista mayoritario;
- b. Venta o transferencia de capital o bienes de la clínica, oficina u facilidad o disolución de esta en caso de muerte del propietario o accionista mayoritario y el término para realizar dicha transacción; y procedimientos en el caso de transferencia por razón de herencia por muerte del propietario o accionista mayoritario de dicha clínica, oficina u facilidad;
- c. Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones a establecerse a todo propietario o accionista mayoritario relacionado con la operación y funcionamiento de una clínica, oficina u facilidad en donde se provean servicios relacionados a la salud oral; sobretodo de los empleados que laboren dentro de la misma y sus responsabilidades laborales dentro de la misma;
- d. Horas de Jornada que deberá realizar el propietario o accionista mayoritario en su clínica, oficina u facilidad en donde se provean servicios relacionados a la salud oral;
- e. Cualquier otro asunto que el Departamento entienda pertinente para la implementación de esta Ley.

Se incluye esta enmienda ya que respetuosamente entendemos que las recomendaciones de enmiendas sometidas por el Colegio de Cirujanos Dentistas pueden ser mejor atendidas mediante reglamentación ya que los parámetros que se pretenden establecer mediante la medida son unos de carácter general y la especificidad de los mismos pueden ser mejor atendidos mediante reglamentación y que de necesitar cualquier cambio o enmienda pueda ser atendido con más celeridad mediante un reglamento que por el proceso de legislación. No obstante, al incluir que el Departamento de Salud, tenga que establecer la reglamentación, en coordinación y

consulta con la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, nos aseguramos que el Departamento tenga toda la pericia técnica jurídica de ambas entidades para lograr el fin de la medida.

Como Comisión Informante, respetuosamente entendemos que, con la aprobación de esta medida, y con la recomendación de enmiendas introducidas en el entirillado electrónico que se aneja a este Informe, le brindamos las herramientas al Departamento de Salud para que pueda atenderse adecuadamente las circunstancias y problemáticas que se nos presentan en la medida, y a su vez, se reconoce en la jurisdicción de Puerto Rico, de convertirse en ley esta medida, que la posesión de una oficina o grupo dental en Puerto Rico, debe ser propiedad, en todo o en su mayoría, de un dentista debidamente licenciado para ejercer la profesión dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

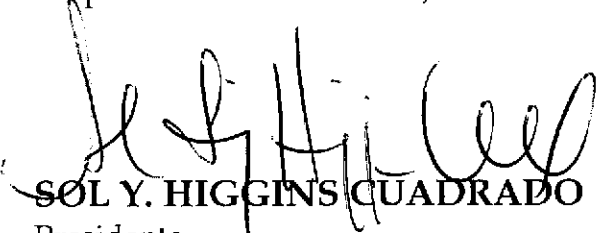
ACTA DE CERTIFICACIÓN

Para la aprobación del Proyecto de la Cámara 1284 en la Comisión de Salud fue celebrada una Sesión Pública de Consideración Final el día 14 de junio de 2022 y se presenta la correspondiente Acta de Certificación Positiva con este Informe Positivo en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos (e) y (g) de la Sección 12.21 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la misma, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 1284, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña en este Informe.

Respetuosamente sometido,



SOL Y. HIGGINS CUADRADO

Presidenta

Comisión de Salud